



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 20, párrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". en concordancia con el Artículo. 302, párrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, párrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, en el artículo 1, párrafo 1 establece: "El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)" El artículo 70.- (DEFINICIÓN DE LA "MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS). Modalidad que permite la contratación directa de bienes y servicios sin límite de cuantía, única y exclusivamente por las causales señaladas en el Artículo 72 de las presentes NB-SABS". Y artículo 71. (RESPONSABLES). El RPA o el RPC de acuerdo con el monto de la contratación, será responsable de las contrataciones directas de bienes y servicios. Sus funciones estarán determinadas en el RE-SABS de cada entidad pública. Y artículo 72 textualmente indica: "(CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS). 1. La Contratación Directa de Bienes y Servicios procederá en los siguientes casos: a) Bienes con tarifas únicas y reguladas por el Estado: gasolina, diésel, gas licuado y otros (...)"

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" de 31 de julio de 2012; establece las responsabilidades de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales de "Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley. 2. Formular y ejecutar en el ámbito territorial departamental, regionales y/o indígena originario campesinos, en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y en el Artículo 24 Parágrafo IV, Artículo 30 Parágrafo II, Artículos 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 53, 54, Artículo 55 Parágrafo IV, Artículos 62, 66 y 68 de la presente Ley”.

Que, el Artículo 54 del Decreto Supremo N° 1436, Reglamento a la Ley N° 264, de 14 de diciembre de 2012; autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas la contratación directa para proyectos de inversión y motivados en el marco del Plan Nacional y los planes de las Entidades Territoriales Autónomas de Seguridad Ciudadana por lo cual una vez firmado el contrato deberá presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado y registrar la contratación de bienes y servicios en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales – SICOES, y cuando el monto sea mayor a Bs 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS). Asimismo, el parágrafo I del Artículo 56 dispone que la adquisición y transferencia de bienes inmuebles, muebles, equipos y tecnología preventiva pública, adquiridos o en propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas, serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados;

Que, el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1617 de fecha 19 de junio de 2013, de Modificación y Complementación al Decreto Supremo N° 1436, señala: “Se modifica el Parágrafo II del Artículo 54 del Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, con el siguiente texto: ‘El procedimiento para las contrataciones establecidas en el presente Parágrafo precedente, será establecido en un reglamento elaborado y aprobado mediante Resolución expresa por la Máxima Autoridad Ejecutiva de las Entidades Territoriales Autónomas.’

Que, el Artículo 1 de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 069/19 de 02 de julio de 2019 modificada por el Artículo 1 de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 018/22 de 04 de mayo de 2022, que tiene por objeto aprobar el Reglamento para Procesos de Contratación Directa de Bienes, Servicios, Proyectos de Inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana; el artículo 6 modificada por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 048/21 de 19 de julio de 2021, refiere: “Se designa como Responsable del Proceso de Contratación Directa de bienes y servicios, proyectos de inversión y otros en materia de seguridad ciudadana al RPC y/o RPA del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto respectivamente.” asimismo el Artículo 8 de la norma citada modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 045/21 de 09 de julio de 2021 y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 048/21 de 19 de julio de 2021 establece el procedimiento el cual deben regirse las unidades organizacionales que realicen dichos procesos de contratación.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 083/26 de 07 de julio de 2026 (que abroga la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de 28 de septiembre de 2023 y sus modificaciones) en su artículo 20 indica “La modalidad de Contratación Directa en materia de Seguridad Ciudadana, se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 264 de 31 de julio de 2012 y demás normativa municipal específica vigente” y la disposición transitoria única del mismo cuerpo legal, establece: “Los procesos de contratación iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución deberán continuar y concluir conforme a procedimientos normativos con los que hubiera sido iniciados conforme modalidad de contratación”.

Que, el Decreto Edil N.° 013/2026, de fecha 30 de marzo de 2026, que aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) del Órgano Ejecutivo del GAMEA y el artículo 8, inciso b, subinciso b.5 del Reglamento para proyectos de Contratación Directa de Bienes, Servicios, Proyectos de Inversión y otros en



106/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

GJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

materia de Seguridad Ciudadana aprobado con la Resolución Municipal Ejecutiva N° 069/19 de 9 de junio de 2019, modificado mediante Resolución Municipal Ejecutiva N° 045/21 de 9 de julio de 2021, y modificado por Resolución Municipal Ejecutiva N° 018/19 de 4 de mayo de 2022, establece taxativamente lo siguiente: "El RPC y/o RPA suscribirá el Contrato (...)".

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 en su artículo 1, señala: "La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto regular el procedimiento de aprobación de contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), conforme el art. 16 núm. 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, velando por el ejercicio adecuado y eficiencia de las facultades y atribuciones del Concejo Municipal de El Alto, conforme normativa legal vigente".

Que, la Ley Municipal N° 304, modificada por Ley Municipal N° 393 "LEY DE CONTRATOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO", dispone en su Artículo 3, Numeral 3.3. Se modifica el Artículo 13, con el texto de los siguientes párrafos: I. "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación...".

Que, la Ley Municipal N° 304, modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su capítulo III artículo 11 inciso e) señala: "La Comisión Jurídica en el plazo de cuatro (4) días hábiles deberá proceder al análisis y revisión de la documentación legal a partir de la resolución o nota de adjudicación hasta la minuta de contrato, en caso de no existir observaciones la Comisión Jurídica emitirá el informe de justificación respectivo y elaborará el proyecto de Resolución Municipal y remitirá a Presidencia del Concejo Municipal".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto en su artículo 94 establece el procedimiento para la modificación, derogación y/o abrogación de Resoluciones Municipales, disponiendo que la solicitud debidamente documentada y fundamentada sea derivada a la Comisión competente, que ésta emita el informe correspondiente adjuntando el proyecto de Resolución, y que el Pleno del Concejo Municipal adopte la determinación que corresponda conforme al procedimiento establecido.

Que, la Resolución Municipal 170/2014, (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su Artículo 42. (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN JURÍDICA), señala en su inciso g) "Fiscalizar en el área de su competencia los contratos resultantes de los procesos de contratación, de conformidad a la Ley Municipal de Contratos" y h) "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los Procesos de Contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo Informe de la Comisión Administrativa".

Que, de Resolución Municipal N° 093/2026, de 21 de agosto de 2026, el Concejo Municipal de El Alto aprobó el Contrato Administrativo N° 198/26, relativo a la adquisición de bienes "FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA)", bajo la modalidad de Contratación Directa, con Código de Identificación CD/RPC-B/001/26, por un monto total de Bs1.771.842,00, (Un Millón Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos), correspondiente a 254.575 litros de gasolina especial, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario o hasta agotar el monto adjudicado, computable a partir del día siguiente hábil a la suscripción del contrato.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, Informe CITE: GAMEA/SMAC/DC/UJC/INF/GRAL/LEPR/035/2026, el cual concluye "De acuerdo con los antecedentes de hecho, el marco normativo especial de contrataciones y el análisis técnico-jurídico desarrollado en el presente informe, se arriban a las siguientes conclusiones: *"El proceso de contratación directa CD/RPC-B/001/26 fue iniciado con anterioridad a la vigencia de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) N° 083/2026. En consecuencia, por mandato expreso de su Artículo 20 y Disposición Transitoria Única, resulta de aplicación imperativa el principio de ultraactividad normativa, debiendo el trámite continuar y concluir bajo el régimen normativo con el cual fue iniciado. Conforme al marco delegado el Artículo 32, Inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), el Artículo 20 de la R.A.M.E. N° 083/2026 y el Artículo 8, Inciso b), Subinciso b.5 del Reglamento para Contratación Directa en Seguridad Ciudadana (R.M.E. N° 069/19 y sus modificaciones R.M.E. N° 045/21 y N° 018/22), la facultad de sustanciar y suscribir el Contrato Administrativo N° 198/26 recae de manera exclusiva, legítima e imperativa en el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) delegado, MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, Secretario Municipal de Administración y Finanzas. El Artículo Primero de la Resolución Municipal N° 093/2026, de 21 de agosto de 2026, incurre en un vicio de nulidad al asignar la suscripción del contrato a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) asumiendo erróneamente que el contrato ya se encontraba firmado y al discrepar en la denominación exacta del proceso respecto al expediente. Exigir la firma de la MAE en un acto cuya competencia recae legalmente en el RPC vulnera el Principio de Legalidad y los artículos 31, 32 y 35 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo"*.

Que de Informe con CITE: INF/CMEA/CAF/PA-EQV/C-MAML/045-2026 de fecha 14 de septiembre de 2026, con referencia "INFORME PREVIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CD/RPC-B/001/26 (CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 198/26-ADQUISICION DE GASOLINA PARA LA POLICÍA BOLIVIANA) Y REMISIÓN FORMAL ANTE LA COMISIÓN JURÍDICA SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°093/2026 DE 21 DE AGOSTO DE 2026 (EN ATENCIÓN A ALA HOJA DE RUTA N°023/026)." El cual concluye "Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y en estricta adecuación al Artículo 11, Inciso d) de la Ley Municipal N° 304, la jurisprudencia constitucional y el Reglamento General, se concluye que el proceso de Contratación Directa "FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA)", con Código de Identificación CD/RPC-B/001/26, correspondiente al Contrato Administrativo N° 198/26, es viable administrativa y financieramente, lo anterior en virtud a que cuenta con la debida Certificación Presupuestaria por un monto de Bs1.771.842,00 (Un Millón Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos) y respalda el cumplimiento de contratación de bienes establecido en las NB-SABS y otras disposiciones legales hasta la emisión de la Resolución y Nota de Adjudicación a favor de la Estación de Servicio Illimani S.R.L.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 43 inc. n) y el Artículo 42 incs. g, h e l) del Reglamento General, en concordancia con el Artículo 11 inc. e) de la Ley Municipal N° 304, la Comisión Administrativa Financiera (C.A.F.) agota su actuación en la verificación de la Fase Técnico-Administrativa y Presupuestaria; por tanto, esta Comisión carece de competencia sustantiva y especialidad normativo-jurídica para emitir criterio legal sobre la procedencia o improcedencia de la modificación del Artículo Primero de la Resolución Municipal N° 093/2026, así como para proyectar instrumentos resolutivos modificatorios. Dicha atribución es de reserva exclusiva de la Comisión Jurídica del Concejo Municipal, instancia a la que corresponde remitir los antecedentes para la revisión de fondo desde la adjudicación hasta la minuta de contrato, la valoración de los actos de representación y la formulación del Proyecto de Resolución Municipal que deba ser elevado a consideración del Pleno".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, de INFORME DE JUSTIFICACIÓN con CITE: CMEA/CJ/INF/AMC/Nº 078/2026 de 16 de septiembre con referencia "MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº093/2026 DE 21 DE AGOSTO DE 2026, QUE APRUEBA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº198/2026, con Código de Identificación: CD/RPC-B/001/26." Emitido por Coordinadora de Comisión Jurídica la cual concluye "En el marco de las atribuciones de análisis jurídico, revisión documental y fiscalización del Concejo Municipal, la Comisión Jurídica, habiendo revisado los antecedentes remitidos respecto al Contrato Administrativo Nº 198/26, correspondiente al proceso de contratación directa "FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA)", y la solicitud de modificación, se establece que existe fundamento documental suficiente para tramitar la modificación del Artículo Primero de la Resolución Municipal N.º 093/2026, bajo la siguiente redacción: "ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 198/26 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES "FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA)", bajo la Modalidad de Contratación Directa, con Código de Identificación CD/RPC-B/001/26, formalizado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en aplicación del Artículo 20 y la Disposición Transitoria Única de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 083/26; el Artículo 8, Inciso b, Subinciso b.5 del Reglamento aprobado por R.M.E. Nº 069/19 y sus modificaciones (R.M.E. Nº 045/21 y Nº 018/22); y el Artículo 32, Inciso f), del Decreto Supremo Nº 0181 a través del Responsable del Proceso de Contratación (RPC) delegado, Secretario Municipal de Administración y Finanzas, MSc. Lic. VLADIMIR A. MACHICADO BORJA con C.I. Nº 4869761 QR, designado mediante Decreto Edil Nº 018/2026 de 04 de mayo de 2026; y por la ESTACIÓN DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L., representada legalmente por el Sr. José Luis Iriarte Cussi con C.I. Nº 4961899 QR, según Testimonio Nº 20/2024 de 09 de febrero de 2024, por un monto total de Bs1.771.842,00 (Un Millón Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos), correspondiente a 254.575 litros de gasolina especial, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario o hasta agotar el monto adjudicado, computable a partir del día siguiente hábil a la suscripción del contrato".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 16 de la Ley Nº 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Municipal Nº 093/2026, de 21 de agosto de 2026, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 198/26 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES "FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA)", bajo la Modalidad de Contratación Directa, con Código de Identificación CD/RPC-B/001/26, formalizado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en aplicación del Artículo 20 y la Disposición Transitoria Única de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 083/26; el Artículo 8, Inciso b, Subinciso b.5 del Reglamento aprobado por R.M.E. Nº 069/19 y sus modificaciones (R.M.E. Nº 045/21 y Nº 018/22); y el Artículo 32, Inciso f), del Decreto Supremo Nº 0181 a través del Responsable del Proceso de Contratación (RPC) delegado, Secretario Municipal de Administración y Finanzas, MSc. Lic. VLADIMIR A. MACHICADO BORJA con C.I. Nº 4869761 QR, designado mediante Decreto Edil Nº 018/2026 de 04 de mayo de 2026; y por la ESTACIÓN DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L., representada legalmente por el Sr. José Luis Iriarte Cussi con C.I. Nº 4961899 QR, según Testimonio Nº 20/2024 de 09 de febrero de 2024,

106/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

por un monto total de Bs1.771.842,00 (Un Millón Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos), correspondiente a 254.575 litros de gasolina especial, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario o hasta agotar el monto adjudicado, computable a partir del día siguiente hábil a la suscripción del contrato”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan firmes y subsistentes los demás artículos de la Resolución Municipal N° 093/2026, de 21 de agosto de 2026, que no hubieran sido expresamente modificados por la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de las unidades organizacionales competentes, queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguirse el procedimiento de contratación conforme al marco normativo aplicable y a las atribuciones del Responsable del Proceso de Contratación delegado.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO